

## SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENOSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracción XIII, y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que podrán delegarse para la mejor organización del trabajo, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el artículo 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno establece que la persona titular de la dependencia podrá delegar sus atribuciones a las unidades administrativas de dicha Secretaría, mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y

Que el Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y modificado mediante diversos publicados en el mencionado órgano de difusión oficial el 28 de abril y el 11 de julio de 2025, tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta dependencia y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a su cargo, y

Que para un mejor desarrollo de las funciones a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno resulta necesario delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas a la misma, he tenido a bien emitir el siguiente

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

**Único.** Se **adicionan** los artículos Primero Bis, Primero Ter, Primero Quáter y Tercero Bis, fracción III, del Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

**“Primero Bis.** Se delega en la Coordinación General de Órganos Internos de Control la atribución para comisionar o designar a las personas servidoras públicas que la auxilian en términos de lo previsto por el artículo 33, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tales como de las unidades de vigilancia 1, 2, 3 y 4, de los órganos internos de control, sus respectivas áreas, oficinas de representación, oficinas regionales y de las unidades de responsabilidades, incluidas sus áreas correspondientes, así como del personal de mando, técnico y administrativo que tengan adscrito, para que realicen temporalmente actividades distintas de las que originalmente tengan asignadas, cuando:

- I. Por falta de recursos presupuestales o humanos, o por razones de oportunidad, sea necesario redistribuir las cargas de trabajo;
- II. Por vacancia o ausencia de la persona titular de alguna unidad o área administrativa adscrita o auxiliar a la Coordinación General de Órganos Internos de Control sea necesario atender los asuntos a cargo de la misma, o
- III. Cualquier otro supuesto que impida atender los asuntos de alguna unidad administrativa adscrita a la Coordinación General de Órganos Internos de Control.

La comisión o designación a que se refiere el presente artículo no implica incremento en la remuneración, percepción o prestaciones adicionales de la persona servidora pública designada o comisionada, y quedará sin efecto en la fecha del nombramiento de la persona titular de la unidad o área administrativa que le fue comisionada, o al término de la comisión o designación.

**Primero Ter.** La comisión o designación a que se refiere el artículo Primero Bis de este Acuerdo se efectuará conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de un órgano interno de control en una dependencia, se podrá comisionar o designar a la persona titular del órgano interno de control en otra dependencia;
- II. En el caso de un órgano interno de control en una entidad de la Administración Pública Federal, se podrá comisionar o designar a la persona titular del órgano interno de control en la dependencia del sector correspondiente o a la persona titular del órgano interno de control en otra entidad del mismo sector;

- III. Tratándose de las áreas de Auditoría, de Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, de un órgano interno de control; de Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, en una unidad de responsabilidades; de las jefaturas de las oficinas de representación, de las oficinas regionales o delegaciones, para el caso de ausencia de la persona titular de la mismas, se podrá comisionar o designar a la persona titular del área que por materia corresponda del órgano interno de control en la dependencia del sector o en otro ente público del mismo sector y, respecto a las jefaturas de oficina de representación, oficinas regionales o delegaciones, se podrá comisionar o designar, de manera indistinta, a las personas titulares de área del sector o de cualquier otra jefatura de oficina de representación, oficina regional o delegación, y
- IV. En casos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, se podrá comisionar o designar preferentemente a la persona servidora pública que ocupe un cargo o puesto inmediato inferior a la titularidad del área, jefatura de representación, oficina regional o delegación de que se trate, o a personas servidoras públicas adscritas a los órganos internos de control del sector, con nivel mínimo de Director de Área o su equivalente.

Para efectos de lo previsto en las fracciones I y II de este artículo, las personas titulares de las áreas de Responsabilidades, de Denuncias e Investigaciones y, de Auditoría, del órgano interno de control en el ente público correspondiente, acordarán los asuntos directamente con la persona comisionada o designada.

**Primero Quáter.** Se delega en las unidades de vigilancia 1, 2, 3 y 4 la atribución de remover a las personas servidoras públicas de los órganos internos de control, sus respectivas áreas, oficinas de representación, oficinas regionales y de las unidades de responsabilidades, incluidas sus delegaciones y áreas correspondientes, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Órganos Internos de Control.

**Tercero Bis. ...**

**I. y II. ...**

- III. En las personas comisionadas o designadas en términos de lo previsto por los artículos Primero Bis y Primero Ter del presente Acuerdo, las atribuciones de la unidad o área administrativa que le fue comisionada, durante el tiempo de la comisión o designación.”

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asor Grupo Farmacéutico de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0002/2024.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4387/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASOR GRUPO FARMACÉUTICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 30 de junio del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0002/2024**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ASOR GRUPO FARMACÉUTICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ASOR GRUPO FARMACÉUTICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de julio de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.